



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
REPÚBLICA ARGENTINA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO y EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Entre la Universidad Católica de Santiago del Estero, representada en este acto por el Sr. Rector Abog. Aníbal Vicente Aguirre, DNI N°10.750.791, con domicilio en Av. Alsina y Dalmacio Vélez Sársfield, de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, en adelante "UCSE", por una parte y el Instituto Nacional del Teatro, en adelante, "INT", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, DNI N° 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y el desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para co-organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente Convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las Instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas Instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente Convenio Marco regirá a partir del 05 de febrero de 2010 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
REPÚBLICA ARGENTINA

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
Abogado Anibal Vicente Aguirre
Rector
Universidad Católica de
Santiago del Estero

En la ciudad de Santiago del Estero
a los.... días del mes de de 2010

.....
Sr. Raul Brambilla
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Teatro

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los
12. días del mes de febrero de 2010